



CONVENIO EDUCACIONAL

UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y COMUNICACIÓN-UNIACC Y LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA POLIVALENTE SAN NICOLAS

En Santiago a 18 de noviembre de 2025, entre la **Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación UNIACC**, en adelante la **UNIACC**, RUT N° **71.602.500-4**, representada por su Rector, don **Carlos Barría Roman**, Cédula de Identidad N° 15.833.057-1, y el Secretario General don **Jaime Santa María**, Cédula de Identidad N° 16.096.025-1, ambos domiciliados en Avenida Salvador N°1.200, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, y **Ilustre Municipalidad de San Nicolás**, RUT **69.140.800-0**, a través del **Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás**, representado por su sostenedor el alcalde de la comuna de San Nicolás don **Víctor Ramón Toro Leiva**, Cédula de Identidad N° **9.863.684-6**, con domicilio en **Arturo Prat N°202, comuna de San Nicolás, Región de Ñuble**. Por su parte, el **Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás**, ejecutado y representado por su director don **Víctor Manuel Reyes Reyes**, cédula nacional de identidad N° **10.800.263-8**, con domicilio en Balmaceda N°462, de la comuna de San Nicolás, en adelante "el Liceo" y conforme al acto delegatorio que se indica al final, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: FUNDAMENTACIÓN.

Las Instituciones comparecientes hacen expreso reconocimiento de la importancia que la educación tiene en todos sus niveles, para el desarrollo del país y por ende del **Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás** y del recurso humano que lo integra. En este contexto, resulta de trascendencia vincularse académicamente con Instituciones de Educación Superior, para permitir el intercambio de conocimientos y contenidos que faciliten la consecución de sus propios fines.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración Educacional, tiene por objeto entregar beneficios destinados a otorgar becas y/o descuentos, en los términos descritos en el presente instrumento, para un mejor desarrollo personal y profesional.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

UNIACC, en virtud del presente Convenio, permite el ingreso a la institución tanto a estudiantes, al personal Académico y Administrativo de **Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás**, como a su red de ex alumnos y funcionarios Públicos de la Municipalidad de San Nicolás, cuyos antecedentes académicos les permiten acceder a estudios superiores y bajo las condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes.

Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás, se compromete a difundir al interior de la Institución y su red de ex alumnos en forma Anual y Semestral la oferta de las Carreras conducentes a la obtención del grado de Licenciado y/o título profesional; Programas de Postgrados, diplomados y/o programas de continuidad de estudios.

UNIACC, deberá informar a lo menos con treinta (30) días de antelación al inicio del periodo lectivo, de los alumnos que hacen uso de estos beneficios, indistintamente a los controles que ejerza la Institución de los postulantes y beneficiarios.

CUARTO: DE LOS ESTUDIOS O CARRERAS.

De acuerdo a lo expresado, el ingreso de los postulantes a **UNIACC**, les permitirá efectuar los siguientes estudios y actividades existentes o que se creen con posterioridad:

- a) Carreras conducentes a la obtención del grado de Licenciado y/o título profesional;**
- b) Programas de Postgrado y/o diplomados.**
- c) Programas de Continuidad de Estudios.**

QUINTO: DE LOS DESCUENTOS.

El arancel para estudiantes, académicos, administrativos, ex alumnos del **Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás** y funcionarios públicos de la **Municipalidad de San Nicolás**, que adscriban al Convenio será el correspondiente a:

- **25%** de descuento sobre el valor del **arancel anual** de las Carreras de Pregrado, Postgrado y Educación continua, en todas sus jornadas (Diurna, Vespertina, a distancia y Semipresencial)
- El descuento se mantendrá durante la vigencia del presente Convenio y mientras los beneficiarios mantengan su calidad de tal, en cualquiera de sus sedes o que se creen con posterioridad.

SEXTO: DEL PAGO.

El pago de los aranceles será de exclusivo cargo personal del beneficiario directo del Convenio, sus padres y/o sostenedor financiero, según corresponda. Por cuanto, **Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás** no asume ninguna responsabilidad en citados pagos, dejándose expresamente establecido que no se constituye en avalista, fiador ni codeudor solidario de su Personal o demás beneficiarios del convenio, cónyuge e hijos o conviviente civil.

SÉPTIMO: DE OTROS BENEFICIOS.

Las Instituciones comparecientes acuerdan, además de lo establecido en el punto Quinto del presente Convenio, las siguientes prerrogativas orientadas a fortalecer y consolidar los vínculos de cooperación entre ambas partes:

- Otorgar cupos preferentes para la participación en seminarios, charlas, foros, paneles u otros eventos de interés académico.
- Facilitar, en la medida de lo posible, prácticas profesionales para exalumnos del establecimiento.
- Brindar opciones de capacitación y formación continua con aranceles preferentes, siempre que los temas sean de interés mutuo.
- Prestar la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades artísticas, culturales y académicas de interés común.
- Promover la difusión y publicación de investigaciones y estudios desarrollados por la Universidad.
- Fomentar el desarrollo conjunto de programas de investigación y estudios en áreas afines a los intereses y ámbitos de desarrollo de ambas instituciones.

OCTAVO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración de cuatro años (4), sin perjuicio de lo cual, cualquiera de las partes podrá terminarlo unilateralmente y sin expresión de causa, dando aviso por escrito con 60 (sesenta) días de anticipación al vencimiento del periodo de renovación más próximo, mediante notificación a la otra parte por carta certificada.

Si el Convenio fuera terminado por cualquier causa, las personas que están estudiando, podrán continuar en **UNIACC**, como alumnos(as) regulares, hasta terminar y finalizar el año académico, sujetos al descuento establecido en la cláusula quinta, respondiendo personalmente del costo respectivo ante **UNIACC**, como, asimismo, del beneficio o descuento estipulado en la cláusula quinta.

NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para todos los efectos resultantes del Convenio que se suscribe, la Institución de Educación Superior designa a **Andrés Almarza Rodríguez**, como interlocutor y Contraparte Técnica. A su turno, en el **Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás**, aquella tarea será asumida por **Víctor Reyes Reyes** o quien este designe.

Cualquier modificación de las señaladas contrapartes técnicas, deberá informarse por escrito, por el mecanismo más expedito posible a la otra parte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

DECIMO: MODIFICACIONES.

Las partes manifiestan su voluntad de que cualquier modificación que se estime necesario efectuar a este Convenio, durante su vigencia, se realizará de común acuerdo y por escrito, mediante un anexo, que se pondrá en vigencia una vez cumplidos todos los trámites administrativos y para todos los efectos legales, se considerará parte integrante de este instrumento

DECIMO PRIMERO: COMPETENCIA Y DOMICILIO.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la legislación chilena y a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

Las partes declaran y garantizan cumplir con la normativa aplicable de la Ley 20.393 de fecha 2 de diciembre de 2009, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Junto con lo anterior, **Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás** se compromete a cumplir con el Modelo de Prevención de Delitos vigente de **Universidad UNIACC** y a denunciar los hechos o actividades sospechosas que lleguen a su conocimiento a través de los canales oficiales de denuncia establecidos, entre ellos, el correo electrónico cumplimiento@uniacc.cl

Las partes dejan expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente Convenio, por lo que **Universidad UNIACC** se reserva el derecho a poner término unilateral al mismo en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el sólo envío de una carta en tal sentido.

DÉCIMO TERCERO: LEY 21.369 QUE REGULA EL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás, en tanto opera en el contexto de una institución de educación secundaria, resulta plenamente alcanzado por las disposiciones y obligaciones contenidas en la ley 21.369 que regula el acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

Conforme a lo anterior, **Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás** declara conocer y cumplir las disposiciones de la ley 21.369 y de los reglamentos internos y políticas que la Universidad UNIACC ha dictado para el cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada ley, especialmente la Política Integral de Género y Diversidad aprobada por Decreto de Rectoría N° 22/2022 del 12 de septiembre de 2022, el Protocolo Institucional de Prevención, Investigación, Sanción y Reparación frente al Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género aprobado por Decreto de Rectoría N° 32/2024, el Reglamento Aplicable a Procedimientos Investigativos aprobado por Decreto de Rectoría N° 25/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, todos los cuales forman parte integrante del presente convenio y se encuentran publicados en la página web institucional www.uniacc.cl.

Específicamente, **Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás** se obliga a (i) Instruir a sus funcionarios y dependientes en la normativa aplicable, tanto legal como interna de **UNIACC** a este respecto. (ii) Respetar, cumplir y aplicar las normas en relación con la investigación y sanción de conductas que se enmarquen en el contexto de la ley 21.369. (iii) A informar a **UNIACC**, tan pronto como llegue a su conocimiento, la denuncia y /o la ocurrencia de hechos que pudieren constituir algunas de las conductas contempladas y reguladas en la ley 21.369 o de cualquier hecho que pudiere constituirse como acoso sexual, violencia o discriminación de género, mediante el envío de un correo electrónico a denuncias@uniacc.cl.

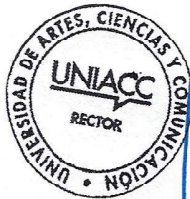
DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en el poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería del Rector don **Carlos Barriá Roman** y el Secretario General don **Jaime Santa María**, para actuar en representación de **UNIVERSIDAD UNIACC** consta en el acta de la Junta Directiva de fecha 12 de noviembre de 2025.

La personería de Don **Víctor Ramón Toro Leiva**, para representar a la **Ilustre Municipalidad De San Nicolás**, consta en Decreto Alcaldicio N° 5.853 del 06 de diciembre del 2024, de acuerdo a lo establecido en la sentencia de Proclamación de alcalde Rol N° 259-2024, del Tribunal Electoral de Ñuble. Junto a la personería de Don Víctor Manuel Reyes Reyes, para representar y ejecutar en **Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás**, consta en Decreto Alcaldicio N° 1835 del 24 de junio del 2021, que lo designa como Director del establecimiento.



Carlos Barría R
Rector

PP. UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y COMUNICACIÓN – UNIACC



Jaime Santa María
Secretaría General

PP. UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y COMUNICACIÓN – UNIACC



Víctor Ramón Toro Leiva
Alcalde

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS.



Víctor Manuel Reyes Reyes
Director

LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA POLIVALENTE SAN NICOLÁS.

